2ª Gubouta Ir herres en Timas de Hazelo.

Núm. 138.

Viernes 16 de Noviembre de 1928.

25 cénts. de pta.

Franqueo

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas

Un semestre... 6

Un trimestre... 3 >



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nora. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gebierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.º Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 327.

Juntas locales de Informaciones agrícolas.

No habiéndose recibido en la Sección agronómica, el primer resumen correspondiente a las hojas declaratorias del 15 de Agosto último, de los señores Presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas de los pueblos que se insertan al pié; advierte a dichos señores Presidentes, que si antes del día 21 del actual no se encuentran en la repetida Sección agronómica los citados resúmenes, les impondré, sin previo aviso, la multa de 25 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Soria 13 de Noviembre de 1928.

El Gobernador.
JULIO PIERNAS.

Relación que se cita.

Alcubilla de Avellaneda, Aldealseñor, Aliud, Almajano, Almenar de Soria, Alpanseque, Andaluz, Arévalo de la Sierra, Ausejo de la Sierra, Aylagas, Barcones, Benamira, Berlanga de Duero, Boós, Borobia, Burgo de Osma, Cabrejas del Campo, Calderuela, Camparañón, Caracena, Cardejón, Castilfrio de la Sierra, Castilruiz, Centenera de Andaluz, Cerbón, Cihuela, Ciria, Cortos, Covaleda, Cubo de la Sierra, Cuesta (La), Cuevas de Ayllón; Chaorna, Chércoles, Duruelo de la Sierra, Espejón, Estepa de San Juan, Esteras de Medina, Frechilla de Almazán, Fuentecambrón, Fuentecantales, Fuentegelmes, Fuentelarbol, Fuentepinilla, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Garray, Hinojosa del Campo, Huérteles, Ines, Iruecha, Judes, Langa de Duero. Liceras, Losana, Losilla (La), Magaña, Marazovel, Matalebreras, Matanza de Soria, Matasejún, Mazaterón, Medinaceli, Monteagudo de las Vicarias, Montejo de Liceras, Montuenga de Soria, Muedra (La), Muriel Viejo, Nafria la Llana, Narros, Nolay, Olvega, Pedrajas, Peñalcazar, Pinilla del Campo, Pinilla del Olmo, Portillo de Soria, Puebla de Eca, Quintana Redonda, Quintanas Rubias de Abajo, Quiñonería, Rebollar, Rejas de San Esteban, Reznos, Rollamienta, San Andres de San Pedro, San Leonardo, Santa Maria de las Hoyas, Sauquillo de Alcazar, Serón de Nájima, Sotillo del Rincón, Taniñe, Tarancueña, Tardajos de Duero, Taroda, Torrubia de Soria, Trévago, Valdegeña, Valdelagua del Cerro, Valdemoro de San Pedro, Valdenarros, Valdenebro, Valtajeros, Valtueña, Valvenedizo, Vea, Velamazán, Velilla de los Ajos, Ventosa de la Sierra, Villabuena, Villar del Campo, Villar de Maya, Villares de Soria, Villasayas, Villaseca de Arciel y Vinuesa.

CIRCULAR NÚM. 328.

Según me comunica el Alcalde de Salinas de Medinaceli, se halla recogido en dicha localidad un macho de diente cerrado, pelo negro, herrado de la mano izquierda, lleva cabezón con un ramal; alzada unas seis cuartas y señas particulares dos lunares blancos en el costillar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimient) de su dueño y pueda presentarse a recogerlo dentro del plazo de 15 días; advirtiendo, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Salinas de Medinaceli a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 13 de Noviembre de 1928.

El Gobernador, JULIO PIERNAS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1.209.

Ilmo. Sr.: Redactado por el Tribunal designado por Real orden de 22 de Octubre anterior, el programa a que ha de ajustarse el ejercicio teórico de las oposiciones a ingreso en la segunda categaría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, convocadas por la mencionada disposicion, y que han de dar comienzo en esta Corte, el dia 1.º de Abril de 1929,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer que se publique en la Gaceta de Madrid a los efectos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1928.—Marti-NEZ ANIDO.—Señor Director general de Administración.

PROGRAMA para las oposiciones de Secretarios de segunda categoría.

Tema 1.º Ideas de Nación y Estado.—Elementos que constituyen la Nación.—Cuáles son los fines del Estado y medios de que dispone para cumplirlos.

Tema 2.º Pederes del Estado.—Idea de cada uno de ellos y de sus funciones y organización.—
Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º La Constitución como norma del i

Estado.—Idea de la Constitución española y derechos que reconoce a los españoles.—Suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 4.º Concepto del Derecho.—Derecho natural y derecho positivo.—Idea de la ley.—Cómo se promulga y deroga.—Retroactividad de las leyes.—Reglamentos.

Tema 5.º Derecho de propiedad.—Su fundamento.-Limitaciones al derecho de propiedad.—
En qué se funda.—Bienes muebles, inmuebles y semovientes.—Idea del Registro de la Propiedad.

Tema 6.º Qué son obligaciones.—Sus clases.

—Cómo se extinguen.—Cómo se prueban.—Servidumbres públicas y privadas.

Tema 7.º Qué son contratos.—Sus clases.— Efectos jurídicos que producen.—Disposiciones generales que los rigen.—Idea de la escritura pública y del documento privado.

Tema 8.º Administración pública.—Su concepto.—Sus potestades.—Actos administrativos.
—Sus clases y forma de los mismos.

Tema 9.º Idea del procedimiento gubernativo y del económico-administrativo.—Recursos contra las resoluciones de uno y otro orden.—Estructura de los fallos en expedientes administrativos.—Detalles de las notificaciones.—Domicilio.

Tema 10. Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede.—Indicaciones generales respecto a su tramitación. Cumplimiento y suspensión de las sentencias de esta jurisdicción.

Tema 11. Funcionarios públicos.—Su concepto —Solemnidad y alcance de la posesión y el ceso.—Autoridades y agentes.—Disposiciones vigentes sobre aspirantes a destinos públicos.—
Idea de las Clases pasivas.

Tema 12 Responsabilidad de los funcionarios públicos.—Sus clases.—Cómo y por quién se hace efectiva cada una de éllas.—Sanciones que pueden imponerse en cada caso al funcionario público.

Tema 13. División territorial vigente para la organización local.—Idea de las divisiones territoriales para los demás servicios.—Centros consultivos en general.

Tema 14. Noción de la Administración Contral.—Idea de la organización y competencia de los diversos Ministerios.—Reales decretos.—Reales órdenes.—Circulares.

Tema 15. Concepto de la Hacienda pública.

—Caracteres principales de la misma.—Presupuestos generales del Estado.—Su duración y reglas para su formación.

Tema 16. Presupuesto de ingresos.—Recursos económicos del Estado.—Principales tributos es ablecidos en nuestra legislación.

Tema 17. Idea de las contribuciones territorial e industrial.—Funciones de los organismos locales respecto a estas contribuciones.

Tema 18. Idea de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Sus bases.— Consideración especial del gravamen sobre las utilidades del trabajo personal y tarifas aplicables a los haberes y devengos de los funcionarios y obreros.—Formas de exacción.

Tema 19. Idea del impuesto de Derechos reales.—Idea del impuesto del Timbre del Estado.— Documentos exentos.—Manera de gravar los documentos administrativos y los en que intervienen los Ayuntamientos y Diputaciones.—Efectos de la omisión del Timbre.

Tema 20. Contabilidad del Estado.—Idea general de la ley de Administración y Contabilidad del Estado.—Prescripción y caducidad de créditos contra el Estado.—Idem a favor del mismo.

Tema 21. Tribunal Supremo de la Hacienda pública.—Idea de sus funciones.—Responsabilidad de los funcionarios por actos contrarios a la ley de Contabilidad.—Obligaciones de los funcionarios que han de rendir o examinar cuentas.

Tema 22. Idea de Municipio en España —Antecedentes históricos.—Exposición de las orientaciones seguidas por el Estatuto municipal vigente.—Principales innovaciones que introduce.

Tema 23. Mancomunidades municipales y agrupaciones for losas de Ayuntamientos.—Su objeto y modo de constituirse cada una de ellas.

—Entidades locales menores.—Su constitución y funcionamiento.

Tema 24. Términos municipales.—Agregación, segregación y fusión de Municipios.—Tramitación de los respectivos expedientes.—Deslinde de términos municipales.—Cómo se realiza.

Tema 25. De la población.—Quiénes son españoles.—Personas físicas y jurídicas. - Cómo se clasifican los habitantes del término municipal y efectos legales de dicha clasificación. Del padrón municipal.—Su concepto e importancia,—Cómo se confecciona y rectifica.

Tema 26. Organizaciones municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de Carta.—
Idea del Gobierno por Comisión y por Gerencia.
—Cómo regula el Estatuto cada una de estas formas de gobierno municipal.

Tema 27. De los Concejales.—Sus clases.—Condiciones del cargo.—Incompatibilidades e incapacidades.—Quién las declara.—Excusas.—Pérdida del cargo concejil.

Tema 28. Concejales de elección popular.—

Cómo se eligen.—Concejales corporativos.—Procedimiento para su designación.

Tema 29. Del censo electoral.—Cómo se forforma.—Censo corporativo.—Su formación.— Disposiciones que regulan uno y otro procedimiento.

Tema 30. Autoridades municipales.—El Alcalde,—Cómo se elige.—Cuáles son sus atribuciones.—Tenientes de Alcalde.—Presidentes de Juntas vecinales.—Cómo se designan y cuáles son sus funciones primordiales.

Tema 31. De la competencia municipal.— Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.—Competencia de las entidades supra e inframunicipales.—Idea de las cuestiones de competencia y de lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Tema 32 Competencia municipal en materia de abastos, sanidad, aguas, electricidad, servicios de índole social, ornato y embellecimiento de las poblaciones.—Disposiciones primordiales del Estatuto y reglamento respecto de estas materias.

Tema 33. Patrimonios comunales.—Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.— Montes comunales.—Disposiciones del Estatuto y reglamento correspondiente en la materia.

Tema 34. De la contratación municipal.— Formalidades que deben cumplirse en las subastas y concursos.

Tema 35. Municipalización de servicios.— Cómo la regula el Estatuto municipal.

Tema 36. Idea de la tramitación de expedientes de ensache y extensión de las poblaciones y saneamiento y mejora de las mismas. Requisitos comunes a los acuerdos relativos a estas obras.—Ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por c.u-sa de utilidad pública.—Modificaciones introducidas por el Estatuto y reglamento correspondiente

Tema 37. El referéndum.—Su concepto y regulacion del Estatuto.

Tema 38. Obligaciones sanitarias de los Ayuntamientos.—Organización y régimen de las Comisiones central y provincial de Sanidad local.—Servicios comunales obligatorios.

Tema 39. Recursos que se conceden contra los acuerdos municipales.—Disposiciones generales aplicables a los mismos.—De la suspensión de los acuerdos municipales.—Casos en que procede.—Quién puede acordarla.

Tema 40. Recurso previo de reposición.—
Idem de nulidad sobre elección y constitución
de Ayuntamientos.—Cómo se tramitan y resuel-

ven.—Recursos contra multas y sanciones penales impuestas por las autoridades municipales.

Tema 41. De la responsabilidad de los Ayuntamientos y autoridades municipales.—Casos en que se contrae.—Cómo se hace efectiva.

Tema 42. Recursos contra los acuerdos adoptados en referendum.—Idem contra los adoptados por Concejo abierto, entidades locales menores, Juntas de Mancomunidad y Juntas de agrupación forzosa.—Recurso de abuso de poder.—Su carácter, tramitación y resolución.

Tema 43. Empleados municipales en general.

—Empleados administrativos.—Formas establecidas para su ingreso.—Deberes y derechos de los mismos.—Correcciones que pueden imponérseles.—Disposiciones del reglamento de 9 de Febrero de 1928, respecto a provisión de los destinos reservados a las clases del Ejército.—Sanciones que se establecen por su incumplimiento.

Tema 44. De los Secretarios de Ayuntamiento.—Condiciones que precisan para su ingreso en el Cuerpo.—Concursos para la provisión de vacantes.—Incompatibilidades e incapacidades. —Cómo se declaran.

Tema 45. Funciones y deberes de los Secretarios de Ayuntamiento.—Sus derechos y atribuciones.—Correcciones que pueden imponérseles.—Recursos contra las mismas.

Tema 46. Interventores municipales.—Su nombramiento, derechos y atribuciones. - Sus deberes primordiales.—Correcciones que pueden imponérseles.

Tema 47. De la exoneración de Alcaldes.— En qué casos se aplica.—Cómo se procede para acordarla.—Disposiciones del Estatuto y reglamento correspondiente en este punto.

Tema 48. Del régimen de tutela.—Cuándo procede y qué autoridad la decreta.—Disposiciones del Estatuto y reglamento en esta materia.

Tema 49. De las Haciendas municipales.— Su relación con la del Estado.—Sistemas adoptados en los demás paises para constituirla.

Tema 50. Las Haciendas municipales en España.—Sistemas seguidos para constituirlas por las diferentes leyes anteriores al Estatuto vigente.—Idea del establecido por éste y principales novedades introducidas por el mismo en esta materia.

Tema 51. De los presupuestos municipales.—
Su clasificación, tramitación y aprobación.—Recursos en materia de presupuestos municipales.
—Disposiciones del Estatuto y reglamento correspondiente en esta materia.

Tema 52. De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las entidades menores.—Patrimonio municipal.—Disposicio-

nes del Estatuto y reglamento respecto del mismo.

Tema 53. Exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas éllas.—De los arbitrios con fines fiscales.—Su determinación y regulación.

Tema 54. De las contribuciones especiales — Su enumeracion.—Disposiciones del Estatuto y reglamento de Hacienda municipal, relativas a las contribuciones especiales por aumentos determinados de valor.—Idem respecto de las demás contribuciones especiales.

Tema 55. De los derechos y tasas.—Su concepto. – Disposiciones comunes a todos ellos.

Tema 56. De los derechos y tasas por prestación de servicios.—Como los regula el Estatuto y reglamento correspondiente.

Tema 57. De los derechos y tasas por aprovechamientos especiales.—Cómo los regula el Estatuto y el reglamento de Hacienda municipal.
—Consideración especial del art. 378 del Estatuto en relación con el 45 del reglamento de Hacienda.

Tema 58. De la imposición municipal.—Qué recursos la constituyen.—Diferentes orientaciones manifestadas en orden a la cesión a los Ayuntamientos de determinadas contribuciones e impuestos del Estado.

Tema 59. Contribuciones e impuestos generales cedidos integramente a los Ayuntamientos,
según el Estatuto y demás disposiciones vigentes.—De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro, de la contribución territorial, riqueza urbana y de las contribuciones industrial y
de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificados.

Tema 60. De los recargos municipales sobrelas contribuciones e impuestos del Estado.—Innovaciones introducidas por el Estado en esta materia.—Recargos municipales sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.—Reglas a que se ajusta su distribución.

Tema 61. Recargos municipales sobre determinadas cuotas de la contribución sobre utilidades. — Arbitrio sobre el producto neto de las Compañias amónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. — Cómo se regula este arbitrio en el Estatuto y reglamento correspondiente

Tema 62. Arbitrios sobre solares sin edificar.

—Su regulación en el Estatuto y demás leyes vigentes.

Tema 63. Del arbitrio sobre terrenos incultos —Función social que se le atribuye.—Cómo le regula el Estatuto. Tema 64. Del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.—Su fundamento.—Su regulación en el Estatute.

(Se continuará.)

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento de 6 de Febrero del año actual (GACETA número 40), para cubrir las plazas que a continuación se expresan, entre individuos comprendidos en los beneficios que otorga el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Destinos a proveer.—(1.ª categoria.)

Cuarenta plazas de aprendiz de Bombero del citado Ayuntamiento, con el jornal diario de 7'50 pesetas. Podrán llegar a Capataz de primera por ascensos reglamentarios, con el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán por papeleta, con arreglo al formulario que al final se inserta y reintegrada con póliza de 1'20 pesetas, debiendo tener entrada en esta Junta antes del día 30 del corriente mes.

Para poder tomar parte en este concurso habrán de reunir los requisitos siguentes:

Haber cumplido venticuatro años de edad y no exceder de ventiséis.

Poseer un eficie relacionado con el ramo de construcción, lo que acreditarán por medio de certificado legal.

Tener la talla mínima de 1'650 metros, acreditada igualmente por certificado oficial, y no padecer enfermedad de las comprendidas en el cuadro de exenciones del reglamento orgánico del Cuerpo de Bomberos, que se encuentra a disposición de los aspirantes en la Dirección del servicio, calle Imperial, número 10, de esta Corte; para comprebar este extremo, los aspirantes que resulten propuestos sufrirán reconocimiento facultativo antes de tomar posesión del destino, lo que no podrán verificar si resultaren inútiles.

DESTINOS PUBLICOS

(TIMBRE CORRESPONDIENTE)

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE.....

PRIMER APELLIDO...
SEGUNDO APELLIDO...

NOMBRE.....

EMPLEO MILITAR

Natural de, hijo de y de

Exclentísimo señor Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula persoual de, clase número...., y domiciliado en, desea obtener una de las cuarenta plazas de aprendiz de Bombero del Ayuntamiento de Madrid, anunciadas a concurso en del mes de.....

(Fecha y firma.)

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en papeleta debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que

se exigen en el anuncio, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

Cuarta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento de 6 de Febrero último (Gaceta número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Quinta. Se advierte a los aspirantes que deben abstenerse de solicitar estos destinos los que no disfruten de perfecta sanidad, en la inteligencia de que antes de tomar posesión del destino, los propuestos sufrirán un escrupuloso reconocimiento médico, desechándose a los que resulten inútiles.

Madrid, 8 de Noviembre de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta del día 9 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º-Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Agesto último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

(Continuación)

Núm.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia		
n, de orden.				Caza	Armas.	See Brown
174	Soria	D. Justo la Iglesia	11	1 1	»	1
175	Idem	Cipriano Hedo	11	1	»	
76	Idem	Eutesidio la Iglesia	11	1	»	C. Salar
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Idem	Ricardo Sanz		1	»	1000
78	Alcubilla de Avellaneda	Lazaro Medel	11	1	»	1
79	Guijosa	Pedro Garcia	11	1	»·	
	La Milana	José Garcia	11	1	» »	
81	Soria	Pablo Perez	11	1	>>	MINISTER
	Herreres		11	1	>>	
	Soria	Vicente Zapatero	11	1	>>	
	Arguijo	Narciso Calleja	11	1	»	
85	Suellacabras		11	1	»	-
The contract of the contract o	Portille		11	1	» ·	
	Soria		11	1	»	
	Idem		11	1	>>	-
	Idem	NO. 4 NO. 10 NO.	11	1	>>	-
the second second second	Berlanga	Casimiro Sanchez	11	1	>>	-
	Agreda	Alvaro Gomez	11	1	»	
	Almazan	Damaso Gonzalez	13	1	>>	
St. 100 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Soria	Rafael Garcia.	13	1	>>	-
	Idem	Nicolás Moisés de Benito	13	1	20	
	Tejado	Mariano Lafuente	13	1.	»	-
96	Gallinero	Gedeon Fernández	13	1	»	
97	Soria.	Manuel Fernandez	13	1	»	
	Barriomartin	Gregorio Perez	13	1	. »	
Company of the Compan	Centenera de Andaluz	Domingo de Gracia	13	1	>>	
	Idem	Casildo Corredor	S - 22 - 14	1	» »	
	Soria	Julio Ormazabal.	13	1	»	
	Almazul	Braulio Toral	13	»	1	
CIPI STILL DINE	Soria	Dioscorides Ruiz	13	1	»	
	Idem	Manuel Ruiz	13	1	»	
4	Nódalo	Sixto Verde	13	1	»	
	Alaló	Pablo Teresa	13	1	»	
	Soria	Hipólito Tejero	13 13	1	»	
	Gómara	Pedro Pinedo		1 1	»	
1	Idem.	Alejandro del Valle		1	"	
	Osma	Julio Benito Bartolomé.	13	1	"	
	NódaleLaina	Federico Gil	Section Control of the Control of th	1	,,	
	Agreda	Alberto Campos		1		
The second second	Seria	Eugenio las Heras	14	1	,,	
1500 FE -	Idem.		14	1	» ·	
CO. Sec. 12.	Idem.	Eladio Martinez	14	1	»	
25/87/2007	Almazan	그리고 그 그 그는 이 그는 살이 되었다. 그는 그는 그는 그는 것이 되었다. 그는	11700000	î	» ·	
	Garray			1	»	
	Almazán	León Santamaria.	MARKET IN	1	»	
68211211	Idem.		3	1	>>	
S 77 (1) (1)	Candilichera	Emiliano Arciniega	2	î	» }	
2000 1000	Quintana Redonda	Valeriano Sanz Martinez		1	» !	
	Soria	Manuel Jesus Manrique		1	» !	
	Idem	Felipe Manrique		1	>	

			Día.	Clase de licencia		
Núm. de orden.	PUEBLOS .	NOMBRES Y APELLIDOS	: :	Caza	Armas	caigos
225	San Esteban de Gormaz	D. Pedro Martin Carrillo	14	1 1	»	
226	Cabrejas del Pinar	Victoriano Arenales	14	1	»	
227	Almarza	Juan Ruiz	14	1	>>	0.00
228	Arcos de Jalon	Tomas Moya	14	1	» .	
29	Soria	Mario Hernandez		1	33	
30	Quiñoneria	Leon Tejedor	3 3 (2 1)	01	D	
21	Santa Maria las Hoyas	Vicente Oteo		Î	»	
29	Agreda	Santiago Agreda	100000000000000000000000000000000000000	1	,	15
	Espejon			1	"	
	La Alameda	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	2	1		
				1	-	
	Cueva de Agreda			000	"	100
	Soria		14 14	1	»	173
331	Idem	Francisco Noriega	- S.	1	>>	
NOT THE OWNER OF THE PARTY OF T	Cubo de la Solana			1	2	
	Baraona		2.75	1	»	
200	Seron		16	1	· »	
	Idem			1	. »	
242	Idem	Orescencio Gonzalez	16	1	D	
43	Medinaceli	Pascual Isabelino Alonso	16	1	. 35	
44	Soria	Gregerio Moñux	16	1	>>	
	Medinaceli		16	1	20	À
	Idem		16	1	»	
	Idem		16	1	25	
	Barriomartin	Nicasio Perez	16	1	»	
	San Esteban de Gormaz		16	1	>>	
	Aguaviva	Leon Sampedrano	16	1	25	1
		Carlos del Valle	16	1	"	
	Vizmanos		16	1	1 2	
	Matasejún	에 보고 있는 것을 보고 있는 것도 있는 것도 있으면 되면 보고 있는 것을 하는 것이 없는 것을 하는 것을 것을 하는 것을 하는 것을 하는 것을	16	1		
	Medinaceli		16	1		1
	Agreda	Santiago Campos	16	1		
and the same of th	Alcozar		16	1	20	
	Burgo de Osma	Pedro Tapia		1	.»	
	Idem	Francisco Cortes	16	1	20	
	Barcebalejo	Gabriel Cecilia	16	1	. »	
	Burgo de Osma	Teodoro Estoduto	16	1	»	
260	Abión	Antonio Martinez	16	1	ъ	
261	Burgo de Osma	Rafael Cortes	16	1	α	
62	El Reyo	Pedro Martinez	16	1	15	
63	Garray	Candido Izquierdo	16	1	25	
	Soria	Leopoldo Cecilia	16	1	25	3
	Renieblas		16	1	D	
	Segoviela		16	1	»	
	Matamala		16	1	ъ	
	Coscurita	Emilio Mateo Blanco	16	1	20	
	Arévalo	The figure at the district of the second sec	16	1	»	
	Viñana		16	1	20	
	La Perera			1	»	
	Miñana	Simon Alcazar	16	1	»	
	Idem	보다 그는 그는 그들은 사람들은 그는 그는 그는 그들은 그들은 그들은 그들은 사람들은 사람들이 되었다. 그는 그는 그들은 그는 그들은 그는 그들은 그들은 그들은 그들은 그들은 그들은 그는 그들은 그들은 그들은 그들은 그들은 그는 그들은	16	ī	n	
August a Street	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	기계	16	1	b	
	La Perera		16	1	b b	
and the second second	Muro de Agreda			1		
	Almenar	Eloy Jose Amestey	17	1	10	
200	Aldealpozo	Julio Enciso	10	1	»	ESI
218	Langa	Jose Fernandez	17	1	*	
279	Soria	Felix Rafael Ortega	17	1	»	2
	Renieblas	Joaquin Garcia	17	1	»	
281	Montenegro	Celestino Sebastian	17	1	»	
289	Soria	Bernahe Lopez	17	1	»	218
	Idem	Jose Maria Carrillo	17	2		1

Juzgados de primera instancia

SORIA

D. Daniel Arnal Varea, Secretario sustituto del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Soria a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho. el Sr D. Manuel Vives Lasierra, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto les presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, premevidos por el Procurador don Ecequiel Heras de Francisco, en nembre de los vecinos de Golmayo, D. Eusebio Torres Verde, D. Luis García Recio, D. Félix García Blázquez, D. Maximino Santa Bárbara Pérez, D. Bonifacio Romera Blázquez, D. Eugenio Martinez Pérez y D. Félix Lorenzo Gonzalo, todos mayores de edad, labraderes, y dirigides por el Letrade don Rafael Arjona, contra el Concejo de Golmayo y les hombres buenos, vecinos y moradores de dicho lugar de Golmayo, sobre reconocimiento del dominio directo y posesión real del censo de una finca titulada Valdelarina, juicio seguido en rebeldia por incomparecencia de los demandados,

Vistas las disposiciones legales ya citadas y las sentencias del Tribunal Supremo de veinti trés de Noviembre y tres de Diciembre de mil novecientos siete

. Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al comiso de la finca censida llamado de Valdelarina, reintegrando a los demandantes y demás dueños del dominio directo, en el dominio útil, consolidándose en aquéllo el pleno domi nie del término y heredamiento que D. Jorge de Beteta tenía y poseía y se llamaba Valdelarina, que era de tres moradas de casa con una huerta grande, prado en élla y dos prados grandes de siego, incorporados a élla con los hortales, tierras de labor, monte carrascal, tierras de labor liego y labrado y aguas estantes y manantes, con todas las otras cosas pertenecientes por anexión, incorporación o por otro título al término y heredamiento de Valdelarina, con arreglo a los linderos fijados en la escritura fundacional y que al constituirse dicho censo enfitéutico se señalaron con hitos y mojones. Notifiquese personalmente esta sentencia a los litigantes rebeldes si así lo solicitare la parte contraria, en el término de quinto día, y en otro caso, háganse las notificaciones en la forma prevenida en los articulos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicán-

dose edicto en el Boletin oficial de esta provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Vives Lasierra.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a referidos demandados, expido el presente para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez, con su V.º B.º, que firmo en Soria a tres de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Daniel Arnal.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, M. Vives Lasierra.

Ayumiamientos

BAYUBAS DE ARRIBA

Habiendo quedado sin efecto la subasta de 1.800 estéreos de leña de estepa que se obtendrán como limpia del tranzón número 8 del monte-Pinar de este pueble, valorados en 1.800 pesetas, que se celebró el día veintinueve del mes de Octubre último; se señala nuevamente a las once de su mañana por el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletin oficial o el inmediato siguiente en el caso de que fuera festivo, sirviendo de tipo para la citada subasta las figuradas 1.800 pesetas de valeración y rigiendo el pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial del día 13 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado al pago del presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo.

Bayubas de Arriba 8 de Noviembre de 1928... —El Alcalde, Bruno Ruiz.

EL ROYO

El Ayuntamiento plene de mi presidencia en sesión del día 9 del actual, aprobó el proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta pública relativa a la construcción de una casa consistorial, y a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobrecontratación de obras y servicios municipales, se hace público, que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin ofical de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, ne será admitida ninguna de las que se formulen.

El Royo 10 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Paulino Duran.